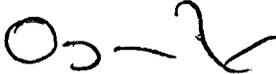


EJECUTIVO  
Rad. 680014189003-2020-00509-00

Al Despacho de la señora Juez, memorial de la parte demandante allegando los documentos enviados a la parte demandada para el trámite de notificación. Bucaramanga, 30 JUL 2021

  
OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA.  
Secretario.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLE DE BUCARAMANGA.

Bucaramanga, 30 JUL 2021

Revisados los documentos aportados por la apoderada de la parte demandante de la notificación por aviso enviada a los demandados CLAUDIA PATRICIA QUINTERO LINARES y JOSE GUILLERMO OLMOS CRESPO, se observa que en ellos se indica como parte demandante en el presente proceso a LUIS FERNANDA JAIMES QUIROZ, cuando en realidad el demandante es el señor EDGAR AUGUSTO ARIZA RONDON, y en el documento enviado se hace referencia a la notificación personal artículo 291 del C.G.P., pero no se allegó la notificación por aviso de que trata el artículo 292 ibidem.

Por tal razón, no puede tenerse notificados a los demandados, cuando no se les ha suministrado la información correcta de la parte demandante del proceso que se tramita en su contra, como lo establece el artículo 292 del C.G.P.;

Luego entonces, se requiere a la apoderada de la parte demandante, para que realice nuevamente la notificación de los demandados CLAUDIA PATRICIA QUINTERO LINARES y JOSE GUILLERMO OLMOS CRESPO, conforme al artículo 291, 292 del C.G.P., esto es citación y notificación por aviso, o como lo establece el Decreto 806 de 2020, numeral 8º; pues se trata de trámites distintos, suministrando la información correcta de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

  
ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES NOTIFICADA POR  
ANOTACIÓN EN ESTADOS NO. 060 HOY,  
02 AGO 2021  
  
OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA  
SECRETARIO